

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Informe

1			m	_		_	_
ı	N	11	m	ρ	r	n	•

Referencia: Expediente N° 1.795.960/18

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT Nº 219/18 (RESOL-2018-219-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 4/7 del Expediente Nº 1.799.737/18, agregado como foja 7 al principal y a fojas 18/22 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 28/19 y 29/19 Respectivamente.-



ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 2018, se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMATICO sita en Lavalle 1616 Piso 10 "A" de la mentada Ciudad, los Sres. Claudio Miguel Streitenberger, D.N.I. 20.661.285, Gabriela Soledad Benítez, D.N.I. 28.376.864, Javier Alfonso Antonio Avancini, D.N.I. 21.775.022 y Oscar Alberto Ramírez, D.N.I. 26.203.145, con el patrocinio letrado de la Dra. Marisol Paula Cambón (Tº 120, Fº 256 - C.P.A.C.F.), todos en representación del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES, por una parte; y por la otra parte lo hacen los Sres. Gustavo Figueira, D.N.I. 13.092.105, Osvaldo Calzetta D.N.I. 8.265.777 y Valentín Pesqueira D.N.I. 93.326.933, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

OBJETO

Primera: dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 231/75 se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES

Segunda: los salarios enunciados integran el Conv. Colect. de Trab. 231/75 y comenzarán a regir progresivamente, y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala al 30 de abril de 2018 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- Diez por ciento (10%) a partir del 1/5/18.
- Cinco por ciento (5%) a partir del 1/7/18.

Asimismo, se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2018 y a partir del 1/5/18.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agregan a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2018.

(A)

Jourin

VIGENCIA

Tercera: la vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse el primero de septiembre de 2018, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas respecto de los salarios vigentes al 30 de abril de 2018, y, si las condiciones económicas actuales y la inflación se desfasaran, de las hasta aquí previstas para los meses de mayo a agosto de 2018, provocando la depreciación del poder adquisitivo de los salarios, reajustar los mismos de ser necesario.

Asimismo, las partes se comprometen a reunirse en la primera semana de diciembre del corriente año, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y reajustar los salarios, para el caso de que se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

ABSORCIÓN

Cuarta: los valores de los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

REPRESENTACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Quinta: las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y del "personal obrero" de las gomerías, trabajadores en neumáticos, talleres de recauchutaje, vulcanizadores y anexos, en el ámbito de todo el territorio nacional, son el Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA) y la Federación Argentina del Neumático (FAN), únicos firmantes del Conv. Colect. de Trab. 231/75. Conforme lo establece la autorización ministerial con relación a su ámbito, éstas ejercen la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.

PAZ SOCIAL

fred 2



Sexta: las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

HOMOLOGACIÓN

Séptima: el acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y aun solo efecto, solicitando ambas partes la correspondiente homologación del acuerdo arribado.

July 2 (H)





SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neúmaticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2018 hasta el 30 de Abril de 2019

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75 TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

Actividad de gomeria y talleres	ANTERIOR	Desde		Desde
de Recauchutaje y Vulcanización	01/04/2018	01/05/2018		01/07/2018
		10%		5%
Articulo 32: Premio Asistenci p/mes	1716,65 p/m	nes 1888,32	p/mes	1974,15
Articulo 50: Fallecimientos:				
) Fallecimiento del Obrero	11033,33	12136,66		12688,33
Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	6762,36	7438,60		7776,71
Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Politicos	3203,23	3523,55		3683,71

^{***} Los importes fijados en los incisos a,b,yc seran incrementados en la misma proporcion que los Salarios Basicos

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno porciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneracion, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos que estan deter, inados en otra forma de relación

porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos qu	ue estan deter,inados en otra forma de	e relación			
OPERARIOS DE GOMERIAS	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018
			10%		5%
Ayudante General	75,73	p/horas	83,30	p/horas	87,09
locador	77,10	p/horas	84,81	p/horas	88,67
colocador Balanceador	77,10	p/horas	84,81	p/horas	88,67
Oficial Reparador o rep. Recauchutaje	78,02	p/horas	85,82	p/horas	89,72
Oficial Reparador Tren Delant, Amort, ect	82,79	p/horas	91,07	p/horas	95,21
Chofer	15606,49	p/mes	17167,14	p/mes	17947,46
Sereno	15138,3	p/mes	16652,13	p/mes	17409,05
TALLERES DE RECAUCHUTAJES	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018
			10%		5%
Oficial Pulidor	78,02	p/horas	85,82	p/horas	89,72
Oficial Colocador de Bandas	78,02	p/horas	85,82	p/horas	89,72
Oficial reparador o Preparador de					
Seccionales o Integral	78,02	p/horas	85,82	p/horas	89,72
Oficial Vulcanizador	78,02	p/horas	Name and Address of the Owner, where the Owner, which is the Owner, whi	p/horas	89,72
Medio Oficial	77,10	p/horas	84,81	p/horas	88,67

RSONAL MANTENIMIENTO	ANTERIOR	Desde	Desde	
	01/04/2018	01/05/2018		01/07/203
		10%		\ 5
Oficial	82,79 p/hora	s 91,07	p/horas	95,2
Medio Oficial	77,10 p/hora	s 84,81	p/horas	88,
Foguista	82,79 p/hora	s 91,07	p/horas	95,2

75,73 p/horas

p/mes

15606,49

-		
Art AA	Ronificación	p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
	,,,,,,,,

Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical:	2% sobre la remuneración mensual	
	No Afiliado Sindical:	1,5% sobre la remuneración mensual	

NOVEDADES

Ayudante General

Chofer

Sereno

ZONA DESFAVORABLE 25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012

(Pcias. Neuqén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)

Marce

87,09

17947,46

17409.Ø5

83,30 p/horas

p/mes

17167,14

Jelan Jelan

^{***} se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.



SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neúmaticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2018 hasta el 30 de Abril de 2019

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75 TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS RAMA ARMADODE RODADOS

RAMA ARMADO DE RODADOS	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018
			10%		5%
Articulo 32: Premio Asistencia p/mes	1716,65	p/mes	1888,32	p/mes	1974,15
Premio Puntualidad	514,99	p/mes	566,49	p/mes	592,24
Articulo 50: Fallecimientos:					
Fallecimiento del Obrero	11033,33		12136,66		12688,33
Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	6762,36		7438,60		7776,71
Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Politicos	3203,23		3523,55		3683,71

^{***} Los importes fijados en los incisos a,b,yc seran incrementados en la misma proporcion que los Salarios Basicos

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno porciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneracion, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos que estan deter, inados en otra forma de relación

DERSONAL DE PLANTA	ANTERIOR		Desde		Desde
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018
			10%		5%
CATEGORIA 1	77,1	p/horas	84,81	p/horas	88,67
CATEGORIA 2	98,28	p/horas	108,11	p/horas	113,02
CATEGORIA 3	101,65	p/horas	111,82	p/horas	116,90
CATEGORIA 4	110,44	p/horas	121,48	p/horas	127,01
CATEGORIA 5	118,61	p/horas	130,47	p/horas	136,40
AYUDANTE GENERAL	75,73	p/horas	83,30	p/horas	87,09
SERENO	15138,3	p/mes	16652,13	p/mes	17409,05

CHOFERES DE CAMIONES Y AUTOELEV.	ANTERIOR	Desde		Desde
	01/04/2018	01/05/2018		01/07/2018
		10%		5%
CATEGORIA 1 CHOFER AUTOELEVADOR	16603,04 p/mes	18263,34	p/mes	19093,50
CATEGORIA 2 CHOFER AUTOELEVADOR	19174,38 p/mes	21091,82	p/mes	22050,54
CATEGORIA 3 CHOFER AUTOELEVADOR	20308,93 p/mes	22339,82	p/mes	23355,27
CATEGORIA 4 CHOFER CAMION 1	20308,93 p/mes	22339,82	p/mes	23355,27
CATEGORIA 5 CHOFER CAMION 2	21324,38 p/mes	23456,82	p/mes	24523,04

RSONAL MANTENIMIENTO	ANTERIOR		Desde		Desde
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018
			10%		5%
CATEGORIA 1	101,65 [p/horas	111,82	p/horas	116,90
CATEGORIA 2	110,44 p	p/horas	121,48	p/horas	127,01
CATEGORIA 3	118,61	p/horas	130,47	p/horas	136,40

Art 44	Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado

Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical:	2% sobre la remuneración mensual	2
	No Afiliado Sindical:	1.5% sobre la remuneración mensual	

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE 25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012

(Pcias. Neuqén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)

dulu 2

Jugus J

Mun (

^{***} se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

Lic. TOMAS LAFIRAZA Secretario de Concileción Departamento de Relaciones Labordes Nº 3 DNHT - DNC - MTEYSS

Cignes Laborales Nº 3

EXPEDIENTE N° 1.795.960/18.-

FOLIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 12 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Silvia SUAREZ, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, asistida por el Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES, FO (SOCAYA), Claudio Miguel STREITENBERGER - Secretario General (DNI 20.661.285), Javier Alfonso Antonio AVANCINI (DNI 21.775.022), Oscar Alberto RAMIREZ (DNI 26.203 145) y Gabriela Soledad BENITEZ (DNI 28.376.864), todos asistidos por la Dra. Marisol Paula CAMBON (T°120 F°256 CPACF), por una parte; y por la otra, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO (FAN), Valentín PESQUEIRA (DNI 93.326.933), Osvaldo Rubén CALZETTA (DNI 8.265.777) y Gustavo Ricardo, FIGUEIRA (DNI 13.092.105)

Declarado abierto el acto por la Funcionario Actuante y cedida la palabra a las partes, conjuntamente manifiestan. Que vienen por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 4/7 del Expediente N° 1.799.737/18 agregado como foja 7 de autos, siendo expresamente solicitada su pronta homologación.-----Que, asimismo, han arribado a un nuevo acuerdo, también en forma privada, el cual data de fecha 3 de septiembre de 2018, que es en este acto presentado para que sea agregado en autos. Y que, a los fines de su homologación, lo ratifican.-----

Siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, la Funcionario Actuante recibe el acuerdo hoy presentado, el cual es glosado y agregado en autos como fojas 18/22, y toma la ratificación efectuada por las partes.-----Asimismo, y sin perjuicio de ello, les hace saber que los presentes actuados serán sometidos al control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SOCAYA

FAN



ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de septiembre de 2018, se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMATICO sita en Lavalle 1616 Piso 10 "A" de la mentada Ciudad, los Sres. Claudio Miguel Streitenberger, D.N.I. 20.661.285, Gabriela Soledad Benítez, D.N.I. 28.376.864, Javier Alfonso Antonio Avancini, D.N.I. 21.775.022 y Oscar Alberto Ramírez, D.N.I. 26.203.145, con el patrocinio letrado de la Dra. Marisol Paula Cambón (Tº 120, Fº 256 - C.P.A.C.F.), todos en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, por una parte; y por la otra parte lo hacen los Sres. Gustavo Figueira, D.N.I. 13.092.105, Osvaldo Calzetta D.N.I. 8.265.777 y Valentín Pesqueira D.N.I. 93.326.933, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO**, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

OBJETO

Primera: dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 231/75 se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES

Segunda: Que en virtud del acuerdo paritario suscripto con fecha 3 de mayo de 2018, y habiéndose, efectivamente, producido un desfasaje en las condiciones económicas y la inflación, previstas para los meses de mayo a agosto del corriente, provocando ello la depreciación del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes de común acuerdo, proceden a reajustar los mismos en los siguientes términos

Los salarios enunciados integran el Conv. Colect. de Trab. 231/75 y comenzarán a regir progresivamente, y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala al 30 de abril de 2018 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- Cinco por ciento (5%) a partir del 1/9/18.
- Cinco por ciento (5%) a partir del 16/11/18.

Ship of the state of the state

lylur



Asimismo, se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2018.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agregan a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2018.

VIGENCIA

Tercera: la vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en la primera semana de diciembre del corriente año, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y reajustar los salarios, para el caso de que se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

ABSORCIÓN

Cuarta: los valores de los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

REPRESENTACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Quinta: las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y del "personal obrero" de las gomerías, trabajadores en neumáticos, talleres de recauchutaje, vulcanizadores y anexos, en el ámbito de todo el territorio nacional, son el Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA) y la Federación Argentina del Neumático (FAN), únicos firmantes del Conv. Colect. de Trab. 231/75. Conforme lo establece la autorización ministerial con relación a su ámbito, éstas ejercen la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.

Julus Harris



PAZ SOCIAL

Sexta: las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

HOMOLOGACIÓN

Séptima: el acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y aun solo efecto, solicitando ambas partes la correspondiente homologación del acuerdo arribado.

Secretario General SOCAYA

Oscar Alberto Ramírez

AVIER A. AVANCINI SECRETARIO GREMIAL S.O.C.A.Y.A.

Gapriela Soledad Benitez Secretaria Tesorera S.Q.C.A.Y.A.





SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neúmaticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2018 hasta el 30 de Abril de 2019

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75 TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS RAMA ARMADODE RODADOS

RAMA ARMADO DE RODADOS	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		Desde
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018		16/11/2018
			10%		5%		5%		5%
Articulo 32: Premio Asistencia p/mes	1716,65	p/mes	1888,32	p/mes	1974,15	p/mes	2059,98	p/mes	2145,81
Premio Puntualidad	514,99	p/mes	566,49	p/mes	592,24	p/mes	617,99	p/mes	643,74
Articulo 50: Fallecimientos:									1
Fallecimiento del Obrero	11033,33		12136,66		12688,33		13240,00		13791,66
Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	6762,36		7438,60		7776,71		8114,83		8452,95
Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Politicos	3203,23		3523,55		3683,71		3843,88		4004,04

^{***} Los importes fijados en los incisos a,b,yc seran incrementados en la misma proporcion que los Salarios Basicos

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno porciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneracion, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos que estan deter, inados en otra forma de relación

PERSONAL DE PLANTA	ANTERIOR	1	Desde		Desde		Desde		Desde
/	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018		16/11/2018
			10%		5%		5%		5%
CATEGORIA 1	77,1 p/	horas	84,81	p/horas	88,67	p/horas	92,52	p/horas	96,38
CATEGORIA 2	98,28 p/	/horas	108,11	p/horas	113,02	p/horas	117,94	p/horas	122,85
CATEGORIA 3	101,65 p/	/horas	111,82	p/horas	116,90	p/horas	121,98	p/horas	127,06
CATEGORIA 4	110,44 p/	/horas	121,48	p/horas	127,01	p/horas	132,53	p/horas	138,05
CATEGORIA 5	118,61 p/	horas	130,47	p/horas	136,40	p/horas	142,33	p/horas	148,26
AYUDANTE GENERAL	75,73 p/	horas	83,30	p/horas	87,09	p/horas	90,88	p/horas	94,66
SERENO	15138,3 p/	/mes	16652,13	p/mes	17409,05	p/mes	18165,96	p/mes	18922,88
CHOFERES DE CAMIONES Y AUTOELEV.	ANTERIOR	T	Desde		Desde		Desde		Desde
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018		16/11/2018
			10%		5%		5%		5%
CATEGORIA 1 CHOFER AUTOELEVADOR	16603,04 p/s	mes	18263,34	p/mes	19093,50	p/mes	19923,65	p/mes	20753,80
CATEGORIA 2 CHOFER AUTOELEVADOR	19174,38 p/	mes	21091,82	p/mes	22050,54	p/mes	23009,26	p/mes	23967,98
CATEGORIA 3 CHOFER AUTOELEVADOR	20308,93 p/	mes	22339,82	p/mes	23355,27	p/mes	24370,72	p/mes	25386,16
CATEGORIA 4 CHOFER CAMION 1	20308,93 p/	/mes	22339,82	p/mes	23355,27	p/mes	24370,72	p/mes	25386,16
CATEGORIA 5 CHOFER CAMION 2	21374 38 %	mar	23456.82	n/mar	24523.04	n/mar	25589.26	n/mor	26655.48

PERSONAL MANTENIMIENTO	ANTERIOR	Desde	Desde	Desde	Desde
	01/04/2018	01/05/2018	01/07/2018	01/09/2018	16/11/2018
		10%	5%	5%	5%
CATEGORIA 1	101,65 p/hora	111,82 p/hora	s 116,90 p/hora	s 121,98 p/horas	127,00
CATEGORIA 2	110,44 p/hora	121,48 p/hora	s 127,01 p/hora	s 132,53 p/horas	138,05
CATEGORIA 3	118,61 p/hora	130,47 p/hora	s 136,40 p/hora	s 142,33 p/horas	148,26

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual

Art 44 Bonificación p/antigüedad

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado							
Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual							
Retenciones ai trabajador.								

50 años 500 horas de trabajo de su jornada habitual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE 25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012

(Pcias. Neuqén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)

250 horas de trabajo de su jornada habitual

^{***} se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.





SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neúmaticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2018 hasta el 30 de Abril de 2019

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75 TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

Actividad de gomeria y talleres	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		Desde
de Recauchutaje y Vulcanización	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018		16/11/2018
			10%		5%		5%		5%
Articulo 32: Premio Asistenci p/mes	1716,65	p/mes	1888,32	p/mes	1974,15	p/mes	2059,98	p/mes	2145,81
Articulo 50: Fallecimientos:									
Fallecimiento del Obrero	11033,33		12136,66		12688,33		13240,00		13791,66
Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	6762,36		7438,60		7776,71		8114,83		8452,95
Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Politicos	3203,23		3523,55		3683,71		3843,88		4004,04

Los importes fijados en los incisos a,b,yc seran incrementados en la misma proporcion que los Salarios Basicos

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno porciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneracion, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos que estan deter,inados en otra forma de relación

OPERARIOS DE GOMERIAS	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		Desde
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018		16/11/2018
			10%		5%		5%		5%
Ayudante General	75,73 p	/horas	83,30	p/horas	87,09	p/horas	90,88	p/horas	94,66
Colocador	77,10 p	/horas	84,81	p/horas	88,67	p/horas	92,52	p/horas	96,38
Colocador Balanceador	77,10	/horas	84,81	p/horas	88,67	p/horas	92,52	p/horas	96,38
Oficial Reparador o rep. Recauchutaje	78,02 p	/horas	85,82	p/horas	89,72	p/horas	93,62	p/horas	97,53
Oficial Reparador Tren Delant, Amort, ect	82,79 p	/horas	91,07	p/horas	95,21	p/horas	99,35	p/horas	103,49
Chofer	15606,49 p	o/mes	17167,14	p/mes	17947,46	p/mes	18727,79	p/mes	19508,11
Sereno	15138,3 p	o/mes	16652,13	p/mes	17409,05	p/mes	18165,96	p/mes	18922,88
TALLERES DE RECALICHLITAIES	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		Desde

TALLERES DE RECAUCHUTAJES	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		Desde
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018		16/11/2018
			10%		5%		5%		5%
Oficial Pulidor	78,02 p	/horas	85,82	p/horas	89,72	p/horas	93,62	p/horas	97,53
Oficial Colocador de Bandas	78,02 p	/horas	85,82	p/horas	89,72	p/horas	93,62	p/horas	97,53
Oficial reparador o Preparador de									
Seccionales o Integral	78,02 p	/horas	85,82	p/horas	89,72	p/horas	93,62	p/horas	97,53
Oficial Vulcanizador	78,02 p	/horas	85,82	p/horas	89,72	p/horas	93,62	p/horas	97,53
Medio Oficial	77,10 p	/horas	84,81	p/horas	88,67	p/horas	92,52	p/horas	96,38
Ayudante General	75,73 p	/horas	83,30	p/horas	87,09	p/horas	90,88	p/horas	94,66
Chofer	15606,49 p	/mes	17167,14	p/mes	17947,46	p/mes	18727,79	p/mes	19508,11
Sereno	15138,3 p	/mes	16652,13	p/mes	17409,05	p/mes	18165,96	p/mes	18922,88

PERSONAL MANTENIMIENTO	ANTERIOR	Desde	Desde			Desde		Desde	
	01/04/2018	01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018		16/11/2018	
		10%		5%		5%		5%	
Oficial	82,79 p/ho	ras 91,07	p/horas	95,21	p/horas	99,35	p/horas	103,49	
Medio Oficial	77,10 p/ha	ras 84,81	p/horas	88,67	p/horas	92,52	p/horas	96,38	
Foguista	82,79 p/ho	ras 91,07	p/horas	95,21	p/horas	99,35	p/horas	103,49	

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	E0 380s	500 horas do trabajo do su jarnado babitual

Aporte del Empleador al Sindicato: 2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado			
Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual		
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual		

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE 25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012

(Pcias. Neuqén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)

Avda. Congreso 2033 | C1428 BVC | Ciudad de Buenos Aires | Telfax: (011) 4 701-6769 / 5646 | 4 702-4719 Asociación Profesional con Personería Gremial Nro. 154 | CUIT: 30-53105875-1 | www.ospic-socaya.org.ar

^{***} se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

Lic. TOMAS LAFIRAZA Secretario de Concileción Departamento de Relaciones Labordes Nº 3 DNHT - DNC - MTEYSS

Cignes Laborales Nº 3

EXPEDIENTE N° 1.795.960/18.-

FOLIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 12 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Silvia SUAREZ, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, asistida por el Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES, FO (SOCAYA), Claudio Miguel STREITENBERGER - Secretario General (DNI 20.661.285), Javier Alfonso Antonio AVANCINI (DNI 21.775.022), Oscar Alberto RAMIREZ (DNI 26.203 145) y Gabriela Soledad BENITEZ (DNI 28.376.864), todos asistidos por la Dra. Marisol Paula CAMBON (T°120 F°256 CPACF), por una parte; y por la otra, en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO (FAN), Valentín PESQUEIRA (DNI 93.326.933), Osvaldo Rubén CALZETTA (DNI 8.265.777) y Gustavo Ricardo, FIGUEIRA (DNI 13.092.105)

Declarado abierto el acto por la Funcionario Actuante y cedida la palabra a las partes, conjuntamente manifiestan. Que vienen por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 4/7 del Expediente N° 1.799.737/18 agregado como foja 7 de autos, siendo expresamente solicitada su pronta homologación.-----Que, asimismo, han arribado a un nuevo acuerdo, también en forma privada, el cual data de fecha 3 de septiembre de 2018, que es en este acto presentado para que sea agregado en autos. Y que, a los fines de su homologación, lo ratifican.-----

Siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, la Funcionario Actuante recibe el acuerdo hoy presentado, el cual es glosado y agregado en autos como fojas 18/22, y toma la ratificación efectuada por las partes.-----Asimismo, y sin perjuicio de ello, les hace saber que los presentes actuados serán sometidos al control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SOCAYA

FAN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

r /					
ш	m	ρ	r	n	•

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 219/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.